



VISTO

El Expte. Administrativo N° 358/IM/16 en el cual tramita la solicitud del Intendente Municipal de adherir a la Ley Provincial N° 14.812 de fecha 31 de Marzo del corriente año; y

CONSIDERANDO

Que la citada norma dispone en su Artículo 1º que se declara “la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires a fin de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de acciones tendientes a la promoción del bienestar general...”;

Que esta disposición es una herramienta de gran utilidad para poner en funcionamiento los servicios esenciales a cargo del Estado;

Que se faculta a los ministerios, secretarías y entes autárquicos a rescindir, renegociar, aumentar o disminuir gasta un 35 por ciento las prestaciones y montos de los contratos existentes;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE-----**

-----**O R D E N A N Z A-----**

ARTICULO 1º: ADHIERESE, en todos sus términos los alcances de la Ley Provincial N° 14.812 de fecha 31 de Marzo de 2016, por la cual se declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.--

ARTICULO 2º: El término de dicha emergencia será por el plazo de un año, pudiéndose prorrogar por el poder ejecutivo municipal por única vez y por igual término.-----



ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, al departamento Ejecutivo a sus efectos, a quienes corresponda, regístrese y publíquese.-----

ARTICULO 4º: De forma.-----

ORDENANZA N° 020

**Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 11 días del mes de Mayo
del año 2016.**